



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0080

Resolución de Gerencia Municipal

N° 025-2022 - MDY - GM - PASCO

Yanacancha, 01 de marzo de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA



VISTO:

Que, mediante Memorando N° 193-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 28 de febrero de 2022 del Gerente Municipal, Informe N° 095-2022-GIU-MDY-PASCO, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Informe N° 024-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO, de fecha 24 de febrero de 2022 de la Sub Gerencia de Planificación Territorial, Solicitud, con registro N° 5981 de fecha 29 de octubre de 2022, respecto a la Sub división de lote urbano correspondiente en autos, y demás;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, el numeral 20) del artículo 20°, de la ley precitada, señala que es facultad del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, establece que en su numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital de Yanacancha 0079

Proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, de conformidad al numeral 31.1 del artículo 31° del DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habitación urbana y Licencia de Edificación, establece que. 31.1 En Caso el administrado requiera realizar la sub división de lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3° de la ley en referencia, se inicia el procedimiento administrativo, presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento (...);

Que, visto el certificado literal, inscrito bajo el código N° P13008802, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, menciona que los titulares del Predio ubicado en la Urb. San Juan Pampa Sector U3-1, Mz. B, Lt. 5 del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, son los Sres. HINOSTROZA INCHE VDA DE RICALDI, Florencia Cristina y RICALDI GINOSTROZA, Nerida Rosario;

Que, mediante Minuta N° 372, la Sra. Florencia Cristina, HINOSTROZA INCHE Vda. DE RICALDI, identificada con DNI N° 07415661 y la testigo RICALDI HINOSTROZA, Nerida Rosario, identificada con DNI N° 07354637, realizan la compra-venta del predio ubicado en la Urb. San Juan Pampa Sector U3-1, Mz. B, Lt. 5 del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, a favor del Colegio Regional de Obstetras XXV -PASCO, con partido electrónica N° 11019151, debidamente representados por la Obstetra July Beatriz MARTINEZ ROMAN, identificada con DNI N° 04221720, y Obstetra Erika Patricia, ROMERO TRAVEZAÑO, identificada con DNI N° 43073139;

Que, mediante Solicitud, con registro N° 5981, de fecha 29 de octubre de 2021, el Colegio Regional de Obstetras XXV Pasco, solicita la sub división de lote urbano, ubicado en la Urb. San Juan Pampa Sector U3-1, Mz. B, Lt. 5 del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco;

Que, mediante Informe N° 024-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO, de fecha 24 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Planificación Territorial, emite el informe técnico con respecto a la Rectificación de Resolución de la Sub división de Lote;

Que, mediante Informe N° 095-2022-GIU-GM/JGCE, de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, emite su opinión favorablemente sobre la sub división del lote indicado, haciendo suyas el Informe N° 024-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO;

Que, mediante Memorando N° 193-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 28 de febrero del 2022 el Gerente Municipal, solicita elaboración de Resolución Gerencial aprobando la Sub división de lote de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Sub División de lote, del inmueble ubicado en la Calle Abraham Valdelomar Urb. San Juan Pampa Sector U3-1, Mz. B, Lt. 5 del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, el mismo que tiene las siguientes medidas perimétricas colindantes:

MEDIDAS DEL PREDIO MATRIZ

COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
POR EL FRENTE	CON EL JR. ABRAHAM VALDELOMAR	12.25 ml.
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 6 y 7	18.65 ml
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE 4	17.90 ml
POR EL FONDO	CON EL LOTE 8	12.00 ml

AREA Y PERIMETRO:

Área Total : 220.50 m²

Perímetro : 60.80 ml

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Sub división del inmueble señalado en la cláusula anterior se efectúe de la siguiente manera:

MEDIDAS DE LA SUB DIVISIÓN DE LOTE 5-A (LOTE DESMEMBRADO)

Propietario : Colegio Regional de Obstetras XXV - PASCO

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
POR EL FRENTE	CON EL JR. ABRAHAM VALDELOMAR	10.05 ml.
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 6 y 7	18.65 ml
POR LA IZQUIERDA	CON EL SUB LOTE RESULTANTE 5 Y LOTE 4	9.53 - 1.90 y 8.37 ml
POR EL FONDO	CON EL LOTE 8	12.00 ml

ÁREA Y PERÍMETRO:

Área Total: 201.07 metros cuadrados.

Perímetro: 60.50 metros lineales.

MEDIDAS DE LA SUB DIVISIÓN DE LOTE 5 (LOTE RESULTANTE)

Propietarios: Sres. HINOSTROZA INCHE VDA DE RICALDI, Florencia Cristina y RICALDI HINOSTROZA, Nerida Rosario

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
POR EL FRENTE	CON EL JR. ABRAHAM VALDELOMAR	2.20 ml
POR LA DERECHA	CON EL SUB LOTE DESMEMBRADO 5-A	9.53 ml
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE 4	9.53 ml
POR EL FONDO	CON EL SUB LOTE DESMEMBRADO 5-A	1.90 ml

ÁREA Y PERÍMETRO:

Área Total: 19.40 metros cuadrados.

Perímetro: 23.16 metros lineales.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la memoria descriptiva y el plano de sub división formulado por el profesional del bien inmueble señalado, el cual forma parte de los anexos de la presente resolución

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** La presente Resolución a los Órganos competentes, e interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO
LIE. RHM. CRISTINO ESTRELLA DIEGO
GERENTE EJECUTIVO